



---

**Comisión de Estupefacientes****56° período de sesiones**

Viena, 11 a 15 de marzo de 2013

Tema 6 del programa

**Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas****Federación de Rusia: proyecto de resolución revisado****Aumento de la cooperación internacional para combatir los opiáceos ilícitos provenientes del Afganistán mediante un apoyo continuo y reforzado a la iniciativa del Pacto de París***La Comisión de Estupefacientes,*

*Reafirmando* los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>1</sup>, en que los Estados Miembros manifestaron ser plenamente conscientes de que el problema mundial de las drogas seguía siendo una responsabilidad común y compartida que se abordaba con mayor eficacia en un ámbito multilateral,

*Tomando nota con aprecio*, en ese contexto, del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012<sup>2</sup>, cuyo capítulo I está dedicado al principio de la responsabilidad compartida en la lucha contra las drogas a escala internacional,

*Teniendo presente* que la Comisión de Estupefacientes, en su 57° período de sesiones, previsto para 2014, hará un examen de alto nivel de la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor

---

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>2</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.1).



de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, basado en indicadores claros y mensurables,

*Acogiendo con beneplácito* la iniciativa del Pacto de París, que constituye uno de los marcos internacionales más importantes y una plataforma única para establecer verdaderas alianzas entre los Estados, las organizaciones internacionales competentes y otros interesados pertinentes en la lucha contra los opiáceos provenientes del Afganistán, y cuya finalidad es eliminar o reducir considerablemente el tráfico ilícito de opiáceos, el cultivo de adormidera y la producción y el consumo mundial de heroína y otros opiáceos, y establecer y promover una amplia coalición internacional para combatir el tráfico ilícito de opiáceos, y reiterándole su apoyo,

*Recordando* las conferencias internacionales de los asociados del Pacto de París a nivel ministerial, celebradas en París en 2003, en Moscú en 2006 y en Viena en 2012, en la última de las cuales se fortaleció el compromiso de los asociados del Pacto de París en su empeño conjunto por combatir el tráfico ilícito de opiáceos, y esperando con interés la celebración de esas reuniones ministeriales en el futuro,

*Recordando también* su resolución 55/11, de 16 de marzo de 2012, titulada “Seguimiento de la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán”, en la que expresó su convicción de que los resultados de esa Conferencia Ministerial deberían traducirse en medidas efectivas de los Estados, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los órganos competentes de las Naciones Unidas y demás instancias pertinentes,

*Tomando nota con preocupación* de la publicación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del informe titulado “Afghanistan opium survey 2012: summary findings”, en el que se señaló que, pese a los esfuerzos constantes y crecientes del Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional, en 2012 había aumentado la tasa de cultivo ilícito de adormidera, y el descenso de la producción de opio se debería ante todo a las enfermedades de las plantas y a las condiciones climáticas adversas,

*Tomando nota* del hecho de que en dicho informe se reconocía la fuerte asociación existente entre la inseguridad, falta de asistencia en la esfera agrícola y el cultivo de la adormidera y expresando su preocupación por el hecho de que en 2012 el número de provincias sin cultivo de adormidera en el Afganistán permaneció estable,

*Reconociendo* que el fortalecimiento de la seguridad, el estado de derecho y el fomento del desarrollo local pueden favorecer otras opciones lícitas distintas del cultivo de adormidera,

*Consciente* de la necesidad de seguir adoptando medidas más coordinadas, integrales y eficaces para reducir el cultivo de adormidera y la producción, el tráfico y el consumo de opiáceos, y observando que los asociados del Pacto de París, en la Declaración de Viena que aprobaron en su Tercera Conferencia Ministerial sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán<sup>3</sup>,

---

<sup>3</sup> Véase E/CN.7/2012/17.

reconocieron la amenaza que los opiáceos planteaban para la paz internacional y la estabilidad en diferentes regiones del mundo,

*Reafirmando* su compromiso inquebrantable de velar por que todos los aspectos de la reducción de la demanda, la reducción de la oferta y la cooperación internacional sean abordados en conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>4</sup> y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a toda persona y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados;

*Observando* que la amenaza continuada de las drogas ilícitas tiene efectos perniciosos sobre las bases sociales, económicas, culturales y políticas de la sociedad y socava el desarrollo sostenible,

*Recordando* la resolución 2007/11 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2007, titulada “Apoyo a las medidas y programas de lucha contra los estupefacientes del Afganistán”,

*Teniendo presentes* los resultados de las conferencias internacionales sobre el Afganistán celebradas en Estambul (Turquía) en noviembre de 2011, en Bonn (Alemania) en diciembre de 2011, y en Tokio en julio de 2012, en las que se trató la cuestión de la lucha contra los estupefacientes como un tema intersectorial,

*Acogiendo con beneplácito* las actividades en curso del Gobierno del Afganistán para combatir los estupefacientes y exhortando a los Estados Miembros a que intensifiquen su apoyo integral a las autoridades del Afganistán para combatir los opiáceos ilícitos, incluso mediante una serie de medidas cuyo objetivo sea eliminar o reducir considerablemente la demanda de opiáceos ilícitos y restringir su oferta, en particular, en vista del traspaso de la plena responsabilidad en materia de seguridad a las fuerzas afganas, que deberá quedar concluido a fin de 2014, a más tardar,

*Encomiando* las actividades realizadas por los Estados vecinos del Afganistán a los fines de promover la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos y el contrabando de sus precursores hacia el Afganistán,

*Expresando* su apoyo a los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros con objeto de fortalecer la cooperación internacional y regional a fin de hacer frente a la amenaza que para la comunidad internacional plantea el tráfico ilícito de opiáceos, prestando la debida atención al fortalecimiento y la aplicación de las iniciativas regionales, intercambiando información y buenas prácticas para combatir el tráfico ilícito de opiáceos, detectando y bloqueando las corrientes financieras vinculadas a dicho tráfico, previniendo la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de opiáceos en el Afganistán y reduciendo el uso indebido de drogas y la drogodependencia mediante la aplicación de un enfoque integral,

*Reiterando* su apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en sus esfuerzos por coordinar la prestación de una asistencia eficaz y

---

<sup>4</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

orientada hacia el logro de resultados al Afganistán y a los países prioritarios del Pacto de París, en particular en el marco de su programa regional para el Afganistán y los países vecinos, y del programa regional para Europa sudoriental así como de otros programas regionales y temáticos, según proceda,

1. *Reitera* que la Declaración de Viena, aprobada por la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán<sup>3</sup>, incluidas sus cuatro áreas temáticas principales, se considera una hoja de ruta para la adopción de medidas concretas y la cooperación internacional en el marco de la iniciativa del Pacto de París en los próximos años;

2. *Sigue exhortando* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y demás entidades internacionales competentes, velen por la plena aplicación de la Declaración de Viena aprobada por la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París, incluso, según proceda, facilitando la colaboración con el sector privado y la sociedad civil;

3. *Insta* a la comunidad internacional a aprovechar plenamente la iniciativa del Pacto de París para continuar ayudando al Afganistán en la lucha contra el cultivo y la producción de opiáceos ilícitos, y apoya las iniciativas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para examinar la situación del cultivo y la producción ilícitos en el Afganistán para seguir intensificando medidas coordinadas, amplias y eficaces con el fin de reducir el cultivo de la adormidera, así como la producción, el tráfico y el consumo de opiáceos;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que aumenten la coordinación mediante los mecanismos internacionales y regionales existentes, incluida la iniciativa del Pacto de París, a fin de fortalecer la cooperación y el intercambio de información internacionales con miras a combatir el tráfico de opiáceos provenientes del Afganistán, incluso mediante una serie de medidas cuyo objetivo sea eliminar o reducir considerablemente la demanda y la oferta de opiáceos ilícitos;

5. *Toma nota* con aprecio del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito preparado en cumplimiento de la resolución 55/11 de la Comisión<sup>5</sup>, así como del compendio de declaraciones formuladas en referencia a la Declaración de Viena aprobada en la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán, que figura como anexo a ese informe;

6. *Considera* el compendio un instrumento complementario para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito destinado a convertir las ideas y los incentivos incluidos en él en medidas concretas, bajo los auspicios del Pacto de París y en consulta con los Estados Miembros;

7. *Acoge con beneplácito* los resultados políticos y operacionales de la tercera etapa del Pacto de París, y destaca la necesidad de tener debidamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones de su evaluación en la aplicación futura de la iniciativa del Pacto de París;

---

<sup>5</sup> E/CN.7/2013/12.

8. *Acoge con beneplácito también* el comienzo de la cuarta etapa de la iniciativa del Pacto de París, tal como se decidió en la décima Reunión del grupo consultivo sobre políticas del Pacto de París, celebrada en Viena los días 6 y 7 de marzo de 2013, y exhorta a los Estados Miembros a que presten el apoyo necesario para su aplicación eficaz, basándose en metas concretas y en medidas orientadas a los resultados;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga cooperando con los Estados Miembros para definir y satisfacer las necesidades de asistencia técnica a fin de hacer frente con eficacia al problema de los opiáceos ilícitos, en particular en las esferas prioritarias mencionadas en la Declaración de Viena;

10. *Solicita* a la comunidad internacional que preste, sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida y siguiendo un enfoque amplio y equilibrado, asistencia y apoyo técnicos urgentes y suficientes a los países interesados, con el fin de potenciar su capacidad y esfuerzos para combatir el tráfico de opiáceos ilícitos y sus precursores, en el marco del Pacto de París y en coordinación con los programas temáticos y regionales de la UNODC, en particular el Programa regional de la UNODC para el Afganistán y los países vecinos y el Programa regional para Europa sudoriental;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión, con sujeción a la disponibilidad de los recursos extrapresupuestarios necesarios, informes periódicos anuales sobre los progresos alcanzados y las medidas adoptadas en aplicación de la cuarta fase de la iniciativa del Pacto de París;

12. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las reglas y los reglamentos de las Naciones Unidas.